



## RESOLUCIÓN N° 072-GADMCE-2019

DR. LENIN LARA RIVADENEIRA

ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador; y, Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establecen las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Arts. 59 y 60 literales a) y b), el Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del nivel ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, y le corresponde ejercer la representación legal y judicial, esta última, conjuntamente con el Procurador Síndico;

Que, la última petición de los posesionarios solicitando Declaratoria de Utilidad Pública en el sector, se evidencia con fecha 27 de agosto de 2018.

Que, los posesionarios del sector "4 de Abril", en forma constante y permanente vienen solicitando la legalización de los inmuebles donde tienen construidas sus viviendas y ejercen vida familiar por años. Indican y puntualizan que la falta de atención y respuesta coherente y efectiva para lograr la legitimación del espacio físico donde tienen sus construcciones, cada vez se encuentran alejadas y distantes, convirtiendo este sueño en intranquilidad permanente, zozobra, heredando estrés, en definitiva su situación transformada en un verdadero estado de homeostasis.

En tal condición recurren, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, a la máxima autoridad del nivel ejecutivo, para que en aplicación de principios legales, legítimos o constitucionales, de manera urgente regule la ocupación del uso del suelo en dicho sector.

Se evidencia de la documentación que reposa en el expediente, que el inmueble donde se encuentra asentado este importante grupo humano, el dominio sería de titularidad de la Universidad Técnica Luis Vargas Torres.

Que, con fundamento en las disposiciones legales, legítimas o constitucionales citadas, apartado en estas y en la disposición legal del Art. 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, atendiendo el legal y legítimo pedido de posesionarios de los sectores indicados, la



máxima autoridad del nivel ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

### RESUELVE:

Art.1.- Convocar al representante legal de la Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas; al Fideicomiso Mercantil Inmobiliario y de Garantía denominado "Fideicomiso "Tierra Verde"; y, Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, a la búsqueda de un acuerdo, mismo que permita solucionar definitivamente la situación legal de los poseedores en dichos predios estatales.

Art. 2.- Se delega; al Procurador Síndico; al Director de Avalúos y Catastros; al Coordinador General de Alcaldía y, a la Presidenta de la Comisión de Terreno, Ab. Janeth Bustos Salazar, quienes además coordinarán las mesas de trabajo por parte del Gobierno Municipal, para la etapa de negociación con los titulares o titular del dominio del bien.

Art. 3.- Por intermedio de Secretaria de concejo, notifíquese con la presente resolución y contenido a la Universidad Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas, por intermedio del Rector o su delegado ; al Fideicomiso Mercantil Inmobiliario y de Garantía denominado "Fideicomiso "Tierra Verde"; y, Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha; a los poseedores legalmente representados de hecho o de derecho ;para los fines previstos en el inciso primero del Art. 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- A partir de la notificación, se concede plazo de 15 días, para llegar a entendimientos y acuerdos que permitan superar diferencias y encontrar la salida legal y constitucional que permita regularizar los predios a favor de las familias posesionadas, sin perjuicio de ejercer los derechos previstos en el Art. 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 5.- De conformidad con la Ley, la Dirección de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal, de inmediato practique avalúo del valor metro cuadrado de la tierra en dicho sector, de no existir.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, a los catorce días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

**Dr. Lenin Lara Rivadeneira**  
**ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS**

